



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

**Lineamientos para Regular la Contratación de Servicios Profesionales bajo
el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios de la Universidad
Autónoma del Carmen**

Publicado el 6 de diciembre de 2019



Contenido

Fundamento	3
CAPÍTULO I	4
Disposiciones Generales.....	4
CAPÍTULO II	4
De los Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario.....	4
CAPÍTULO III	6
De las contrataciones.....	6
CAPÍTULO IV	7
Del Ejercicio Presupuestario.....	7
Transitorios.....	8
Anexo 1.....	9
Documentación que deberá presentar la persona física propuesta para ser contratada bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.....	9
Anexo 2.....	
Modelo de Contrato.....	10



Fundamento

Primero. Que de conformidad con el artículo con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el artículo 1 de la ley Constitutiva de la Universidad Autónoma del Carmen contando esta con personalidad jurídica , gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, para los fines que le fija esta Ley, así como en artículo 5 de la misma Ley que reconoce que el gobierno de la Universidad autónoma del Carmen estará desempeñado por el Consejo Universitario, integrado por representantes de los sectores que la constituyen.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen esta cuenta con personalidad jurídica plena para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, administrado por medio de un gobierno autónomo, mismo que se ejercerá a través de órganos facultados para ello, reconocidos como el gobierno de la Universidad esto indicado en su artículo 8 de esta misma Ley.

Tercero. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, establece en su fracción VIII que es facultad del H. Consejo Universitario discutir, aprobar, en su caso, los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad que formule el Rector.

Cuarto. Que el H. Consejo Universitario dentro de sus facultades de gobierno, aprobará en su caso, cuando por obtención de recursos Federales y/o Estatales extraordinarios estén etiquetados para ejercerlos bajo este régimen de pago y contratación de servicios profesionales, o bien en casos de financiamiento con recursos autogenerados por la Universidad denominados como “Fondo propio” determine en su facultad de Órgano Supremo de Gobierno las asignaciones para la atención de necesidades de la Universidad por medio de este régimen, en observancia a lo dispuesto en las Medidas de Austeridad Presupuestal de la Universidad Autónoma del Carmen para el ejercicio fiscal correspondiente.

Quinto. Que la disponibilidad presupuestal en la partida 12101 “Honorarios asimilables a salarios ” podrá ser asignada a través del presupuesto inicial aprobado de forma ordinaria, o también asignarse presupuestalmente como una modificación al presupuesto del ejercicio como resultado de recursos financieros obtenidos por otro medio distinto como pueden ser proyectos internos, externos o recuperación de incapacidades, para su control deberán etiquetarse desde la programación presupuestal a fin de que estos sean identificables a través de la información financiera y presupuestal de la Universidad.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las medidas de austeridad al presupuesto de la Universidad para el ejercicio correspondiente, el H. Consejo Universitario emite el lineamiento siguiente:



Lineamientos para Regular la Contratación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios de la Universidad Autónoma del Carmen

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. El presente Lineamiento tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para la mejora del funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones legales y normativas de la Universidad Autónoma del Carmen, en adelante la Institución; para atender casos excepcionales, en las necesidades de servicios de colaboración temporal en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y estrictamente indispensables en el ámbito administrativo.

Segundo. Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y la Institución.

En consecuencia, las prestaciones referidas en la normatividad interna de la Institución para el ejercicio fiscal que corresponda no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Tercero. Los responsables de la aplicación y observancia de los presentes Lineamientos, serán las unidades responsables que por la naturaleza de los servicios requeridos y recursos aprobados para su operación hagan uso de esta modalidad, así como también la Secretaría Administrativa a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, la Secretaría Académica a través de su Dirección General de Docencia, la Coordinación de Planeación de manera conjunta con su departamento de Programación y Presupuesto.

Capítulo II De los Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario

Cuarto. Para cubrir los requerimientos de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, la Coordinación de Planeación deberá contar con la información financiera y el proyecto o planteamiento de necesidad por parte de los titulares de la unidad responsable requirente, esto último debidamente revisado por las instancias administrativas correspondientes y aprobado finalmente por el H. Consejo Universitario.



Quinto. La Coordinación General de Recursos Humanos para iniciar los trámites de contratación bajo esta modalidad, deberá recibir de la Coordinación de Planeación la asignación del presupuesto por medio de los sistemas institucionales diseñados para ello, así como oficio de informe de ejecución de presupuesto bajo esta modalidad, apoyado con la documentación que motive y justifique la contratación respectiva para las Unidades Responsables, este último deberá tener la aprobación de montos a cubrir por los honorarios asimilables a salarios y la temporalidad requerida para el pago de los servicios a recibir.

Sexto. La Coordinación General de Recursos Humanos, una vez recibida la solicitud realizará los trámites de contratación a través del proceso administrativo de Capital Humano implementado en el Sistema de gestión de Calidad, le será aplicable en todo aquello que no contravenga a los presentes Lineamientos.

Séptimo. Para los casos de requerimiento de servicios con perfil académico, el reclutamiento y selección del perfil idóneo deberá ser proporcionado por medio de la Dirección General de docencia quién con la colaboración de las Unidades Responsables requirentes realizarán los exámenes o pruebas necesarios conforme a sus procedimientos y normativa académica vigente.

Octavo. Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar por si mismos a la Coordinación General de Recursos Humanos o a través de la Unidad Responsable requirente y/o la Dirección General de Docencia la documentación personal necesaria para la celebración del contrato de servicios de esta modalidad, listado que se encontrará como **anexo 1** de estos Lineamientos y que formarán parte de requisitos dentro del proceso de Capital Humano del Sistema de Gestión de Calidad.

Noveno. Una vez integrados los expedientes, la Coordinación General de Recursos Humanos, deberá someter a consideración las propuestas de la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, para obtener la autorización de la Secretaría Administrativa, que corresponda para el caso. Por lo que, deberá verificarse:

- a) El monto mensual o según el plazo de pago aprobado considerado como bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilables a salarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretende contratar, para lo que deberá presentar el tabulador en formato de manera conjunta a través del departamento de nómina de la misma Coordinación, con la documentación soporte que ampare las aprobaciones previas, a fin de



que los tabuladores sean firmados por su oficial mayor y el Rector de la Institución.

- b) El periodo de contratación propuesto, no podrá exceder de trescientos sesenta días naturales, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser renovado y el prestador del servicio sólo podrá ser contratado nuevamente cuando participe para un proyecto diferente, en caso de que La Universidad requiera continuar con una relación con la persona física, el tipo de contratación de sus servicios deberán ser distintos de esta modalidad y deberá contar para ello con una fuente de financiamiento revisada, autorizada y aprobada.
- c) La vigencia del contrato en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, al igual que el presupuesto asignado para el pago de dichos servicios.

Capítulo III De las Contrataciones

Décimo. Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberán asistir a prestar sus servicios, hasta en tanto el responsable de la Unidad requirente haya sido notificado por la Coordinación General de Recursos Humanos sobre la autorización de dicha contratación.

Décimo Primero. La Coordinación General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que estarán autorizados por la Secretaría Administrativa a través de su firma en tabulador y contrato individual del servicio profesional bajo el régimen referido.

Décimo Segundo. La Coordinación General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Décimo Tercero. La Institución sólo cubrirá el monto especificado en el Contrato, por los servicios pactados, que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar una contraprestación adicional, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, además de la autorización que en su caso emita el H. Consejo Universitario a algún proyecto determinado.



Décimo Cuarto. La propuesta de contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberá contemplar a personal bajo el régimen de sueldos y salarios y prestación de servicios subordinados activos en la plantilla de nómina vigente en el mismo ejercicio donde se pretende contratar el servicio asimilable a salario.

Décimo Quinto. El área que haya requerido la contratación del prestador de servicios profesionales, mediante oficio fundado y motivado, solicitará en su caso, de forma oportuna a la Coordinación General de Recursos Humanos, con copia marcada a la oficina del Abogado General de La Universidad, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Capítulo IV Del Ejercicio Presupuestario

Décimo Sexto. La contratación bajo régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada Ejercicio Fiscal apruebe el H. Consejo Universitario, es decir en el presupuesto inicial aprobado (ordinario), o bien dependiendo de los ingresos extraordinarios que puedan generarse para las finanzas de la Institución a causa de proyectos inscritos en convocatorias de participación de recursos federales y/o estatales los cuales podrán contemplar dentro de sus propios lineamientos estas figuras de contratación de servicios; así como también proyectos internos que generen un propio financiamiento de sus gastos para su operación.

Décimo Séptimo. Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida “12101 Honorarios”.

Décimo Octavo. La Unidad Responsable de generar fuentes de financiamientos en proyectos que utilicen esta modalidad para cubrir servicios profesionales serán responsables de vigilar y asegurar el flujo financiero que dará solvencia a los pagos de estos servicios, realizándolos con oportunidad, eficacia y eficiencia.

La Coordinación General de Recursos Humanos, procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, dando previo conocimiento a la Secretaría Administrativa.



Transitorios

Primero. El presente lineamiento entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo. Los preceptos o acuerdos que contravengan el presente lineamiento, quedarán derogados o sin efecto, una vez que se encuentre vigente el mismo.

Tercero. En caso de incumplimiento de este lineamiento, se sujetará a las responsabilidades determinadas en la normatividad institucional.

Cuarto. La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación General de Recursos Humanos; la Secretaria Académica a través de su Dirección General de Docencia; la Coordinación de Planeación de manera conjunta con su departamento de Programación y Presupuesto serán los responsables de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrán proponer al H. Consejo Universitario las modificaciones que sean necesarias, conforme al Proceso Legislativo Universitario.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 27/2019, en la Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Ciudad del Carmen, Campeche.



ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA FÍSICA PROPUESTA PARA SER CONTRATADA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

1. Acta de nacimiento.
2. Currículum vitae (con fotografía, fecha y firma).
3. Constancia de Registro en el R.F.C. para la actividad.
4. Comprobante de estudios (Certificado, Título y Cédula Profesional, el máximo obtenido).
5. Constancias laborales (que proporcionen referencias de la experiencia profesional).
6. Una fotografía tamaño infantil actual, de frente y a color (O bien se guardará una imagen fotográfica del prestador del servicio desde la firma del contrato en los archivos digitales de la Coordinación general de Recursos Humanos).
7. Credencial INE con vigencia.
8. Comprobante de domicilio reciente (Recibo de teléfono, luz, agua o predial)
9. Clave Única de Registro de Población (CURP).
10. La gestión de pago de los servicios atenderá a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables para La Universidad como ente Público, y privilegiará por procedimiento realizarlos por medio de transferencias electrónicas bancarias, por lo que el prestador de servicios proporcionará copia de su estado de cuenta de débito o de cheques o contrato bancario, mostrando los elementos necesarios que acrediten la propiedad de la cuenta su número y la clabe (**Clave Bancaria Estandarizada con 18 dígitos**).
11. Escrito en el que manifieste, en su caso, que es su voluntad que la Universidad pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
12. Escrito libre debidamente firmado, a través del cual señale que es de su interés personal y voluntario contratarse bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas en el instrumento jurídico.
13. Escrito libre donde informe si desempeña o no algún empleo, cargo o comisión para algún órgano de la administración Pública.

Toda la documentación será presentada en original para su revisión y certificación de veracidad de los mismos, para su digitalización y conservación electrónica e impresión única e interna por la Coordinación General de Recursos Humanos, misma que formará parte del expediente del servicio.



ANEXO 2

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**” REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **MTRA. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO **EL(LA) C. _____**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA INSTITUCIÓN” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Ser una corporación pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1º de su ley constitutiva y 6º de su ley orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el periódico oficial del estado el mismo día, y del decreto número 63 de fecha 13 de junio del año 2007 publicado el día 20 de junio del 2007 en el periódico oficial del estado.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2º de su ley constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del estado de Campeche y del país en general.

I.3. Que la C. Secretaria Administrativa Cecilia Margarita Calvo Contreras, tiene facultades para que en nombre de ella celebre toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con terceras personas, de acuerdo al testimonio de la escritura pública Número 109, pasada bajo la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, notario público número nueve de esta y relativa a la protocolización del acta de la sesión especial del Honorable consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen.

I.4. señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el siguiente: calle 56 x Avenida Concordia número 4, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal número 24180.



I.5. De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en _____ por lo que ha determinado en llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios asimilables a salarios del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a la partida 12101 “Honorarios asimilables a salarios”;

I.7. El H. Consejo Universitario aprobó la celebración de este contrato en su sesión extraordinaria realizada el día _____ conforme a los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en la Universidad Autónoma del Carmen, aprobados mediante Acuerdo _____, de fecha _____.

I.8. Celebra este contrato de conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<En caso de manifestar el Prestador de servicios que desempeña algún empleo cargo o comisión en algún órgano de la administración pública, se incluirá el siguiente numeral>

I.9. Tiene conocimiento que el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** actualmente se desempeña como _____ para _____, respecto de lo cual es obligación de éste tramitar las autorizaciones de compatibilidad correspondientes de dicho empleo, cargo o comisión _____, por lo que se exime a **“LA INSTITUCIÓN”** de cualquier responsabilidad derivado de lo anterior.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR SU PROPIO DERECHO

II.1 Por sus generales declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____ para oír y recibir notificaciones, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ y CURP _____ y además se identifica con credencial de elector folio número _____, comprobados con la exhibición de documentos originales

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar el servicio materia del presente contrato con las características que **“LA INSTITUCION”** requiere para desempeñar las actividades de forma eficaz.

II.3 Que tiene el grado de _____, cómo lo acredita con el CERTIFICADO expedido por _____, documento que exhibe en original <Dependerá del grado de profesionalización y estudios que indique el perfil a contratar, por lo que podrán incluirse en este numeral



datos de Título, Institución que lo emite, así como cédula profesional para ejercer la profesión>.

II.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios como _____ (NOMBRE GENERICO DE LA ACTIVIDAD) de apoyo con “LA INSTITUCIÓN”, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

II.5 Que es su voluntad que “LA INSTITUCIÓN” pague el Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Recursos Humanos, hará la manifestación correspondiente.

<En el caso, de que la persona a contratar manifieste que desempeña un empleo cargo o comisión para algún órgano de la Administración Pública, o bien que tiene celebrado un contrato de servicio con alguna de estas dependencias, se incluirá el siguiente numeral>.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en “LA INSTITUCIÓN” u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública, ni ningún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra exclusivamente durante el período del _____ y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes. La vigencia no podrá exceder del Ejercicio Fiscal en que se suscribe.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.



SEGUNDA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios de_____ en apoyo a **“LA INSTITUCION”**, en el área o áreas <Precisar el nombre de la sala, área o Unidad Responsable> el cual se ubica en los espacios físicos propiedad de **“LA INSTITUCIÓN”** <Cuando no requiera un lugar distinto>.

TERCERA: “LA INSTITUCIÓN” encomienda al **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en <se describen con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato>.

CUARTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de **“LA INSTITUCION”** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo en que se realice su servicio, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra obligación que le asista por virtud del presente contrato, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“LA INSTITUCION”**.

QUINTA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el Código Civil Vigente para el Estado de Campeche, Título Décimo: “Del Contrato de Prestación de Servicios”, Capítulo II Artículos del 2507 al 2516.

SEXTA: Continúa manifestando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que es su voluntad que **“LA INSTITUCION”** por la naturaleza del servicio le efectúe las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta en los términos del Capítulo I Título IV de la ley de ISR, aplicable en este caso el artículo 110 Fracción V de la misma y se encargue de su entero a las instancias legales correspondientes. Aclara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, que los ingresos que recibe son exclusivamente por servicios profesionales objeto de este contrato, por lo que está en plena libertad de ofrecer sus servicios a otras personas morales y físicas.

SEPTIMA: “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” deberá elaborar un informe de las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, el cual será enviado a la Coordinación General de Recursos Humanos al finalizar el servicio, avalado por el responsable de la Unidad requirente, el cual debe dar el seguimiento de cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato como parte de la supervisión del servicio.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de **“LA INSTITUCION”**.

El informe final formará parte del expediente de la contratación del servicio.



OCTAVA: “LA INSTITUCIÓN” cubrirá al **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios asimilables a salarios, la cantidad de \$ xxx,xxx.xx (Son: _____ Pesos __/100 M.N.) *<anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios>*, mismos que se sujetarán a las retenciones del Impuesto sobre la Renta establecidos en la misma Ley de acuerdo a los términos del Capítulo I Título IV, artículo 110 Fracción V.

El pago por el servicio contratado será realizado en XX exhibiciones con temporalidad _____, siendo cada una de ellas por un monto bruto de la cantidad de \$ xxx,xxx.xx (Son: _____ Pesos __/100 M.N.) las cuales se realizarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria propiedad del **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y que proporciona para la celebración del presente contrato. *<Este último párrafo se ajustará a lo que se convenga por las partes que intervienen en cuanto a la temporalidad la cual podrá ser, desde mensual, trimestral o única exhibición>*.

NOVENA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA INSTITUCIÓN”**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DECIMA: Ambas partes establecen que, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estará sujeto a presentarse solo en el horario en que la institución preste su servicio.

DECIMA PRIMERA: Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso de que **“LA INSTITUCION”**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato bajo los lineamientos establecidos para este régimen dentro de **“LA INSTITUCION”**.

DECIMA SEGUNDA: Al término del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a devolver a **“LA INSTITUCION”** o a la persona que esta designa, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieran proporcionado y a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los



servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA INSTITUCIÓN"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"LA INSTITUCIÓN"** en forma personal e independiente, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, comunicará a **"LA INSTITUCIÓN"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la propia **"INSTITUCIÓN"**.

DÉCIMA QUINTA: **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato, sin que medie juicio alguno, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA INSTITUCIÓN"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA INSTITUCIÓN"**, cuando así se lo solicite, sobre la prestación y el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA INSTITUCIÓN"**, sin causa justificada para ello, durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la información manifestada en las cláusulas del presente contrato manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se realizaron con falsedad;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el responsable de la unidad que requirió el servicio informará de manera documentada la situación que originó la insatisfacción, incumplimiento o hecho que motive la rescisión del contrato de servicios, esto a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, con lo que **"LA INSTITUCIÓN"**, comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que este haya incurrido,



para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que ha derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, **"LA INSTITUCIÓN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de servicios, y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la determinación que al respecto se emita.

DÉCIMA SEXTA: "LA INSTITUCION" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con al menos 15 días hábiles de anticipación. En todo caso, **"LA INSTITUCION"** deberá cubrir los honorarios asimilables a salarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"LA INSTITUCION"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA INSTITUCION"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a implementar las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA SEPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede gratuitamente a **"LA INSTITUCION"** los derechos de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete, que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en ceder a título gratuito todos los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que **"LA INSTITUCION"**, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con **"LA INSTITUCION"**, si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a **"LA INSTITUCION"**, para realizar los trámites de registro correspondiente.



DÉCIMA NOVENA: "LA INSTITUCION" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1o. y 80 de la Ley Federal de Trabajo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

VIGÉSIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a los __ días del mes de ____ de ____.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA INSTITUCION"

C. _____

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

C. RESPONSABLE DE LA UNIDAD
REQUIRENTE DEL SERVICIO EN LA
INSTITUCIÓN